



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **9 de Octubre de 2009**.

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Ángel Calle Gragera

**VOCALES**

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. José Fernández Pérez

D. Manuel Jiménez Martínez

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Saturnino González Ceballos

D. Antonio Rodríguez Ceballos

**CONCEJALA-SECRETARIA**

Dña. M<sup>a</sup> Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a nueve de octubre de dos mil nueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs., Yáñez Quirós, Fuster Flores, Valiente López y Espino Martín. Se excusan los Srs. Olivera Lunar y Moyano Valhondo.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9,00 horas, se trataron los siguientes asuntos.

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 12 y 19 de Junio y 11 de Septiembre de 2009, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con las mismas.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de lo siguiente:

- Oficio remitido por el Ministerio de Política Territorial en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa a los Proyectos de Modernización Administrativa Local, anualidad 2009, recordando el calendario de actuaciones más próximas e indicaciones para el libramiento de la subvención asignada.

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A).- AUTORIZACIÓN A “TIEMPO CULTUR” PARA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE CURIOSIDADES DEL MUNDO.**

Por parte de “Asociación Artesanía y Curiosidades del Mundo-Arcomun”, con CIF nº G83119248, se solicita con fecha de 2 de octubre de 2009 autorización para la realización de la Feria Multicultural de Mérida, a celebrar desde el día 9 hasta el 8 de octubre en el espacio público del Parque de la Rambla.

La regulación de los mercados ocasionales de las características del solicitado viene establecida la Ordenanza de ocupación de vía pública, que establece que los beneficiarios de este tipo de autorizaciones deberán reunir los requisitos exigidos para los vendedores del mercadillo.

Visto que se ha emitido informe favorable por parte de la Policía Local así como ha sido efectuada la oportuna liquidación de tasas por ocupación de vía pública, esta Junta de Gobierno, adopta el siguiente



## ACUERDO

**Primero.-** Autorizar a ARCOMUN la realización de la Feria Multicultural de Mérida a celebrar desde el día 9 de octubre hasta el 18 de octubre en el espacio público del Parque de la Rambla, pudiendo ocupar la vía pública para trabajos de montaje y desmontaje desde las 00:00 del día 9 de octubre de 2009 hasta las 00:00 horas del día 18 de octubre de 2009.

**Segundo.-** La presente autorización se concederá condicionada a que por parte del peticionario se acredite previamente al inicio de la instalación el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento permanente: Mercadillos y mercados ocasionales.

### **B).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA FUNDACIÓN ORQUESTA EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

Se trajo a la Mesa, Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Orquesta Extremadura (FOEX), para la celebración de los conciertos de la temporada 2009-2010, que se celebrarán en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida.

El objeto del presente convenio es la adquisición, por parte de este Ayuntamiento, de 200 abonos "B" y 50 invitaciones para los cuatro conciertos programados para esta temporada y cuyo coste ascenderá a la cantidad de 4.000 euros, IVA exento, según el art. 20.1.14 de la Ley 37/1992.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Orquesta Extremadura, para la celebración de los conciertos de la temporada 2009-2010, que se celebrarán en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida.

**Cuarto.-** Aprobar la aportación del Ayuntamiento de Mérida por importe de 4.000 euros, IVA exento, a la Fundación Orquesta Extremadura.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.



**C).- SOLICITUD A LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE EXTREMADURA RELATIVA AL VALOR CATASTRAL DE LA ZONA DE PROSERPINA.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, según la cual:

“El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece que la determinación del valor catastral se efectuará mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores. La ponencia de valores recogerá, según los casos y conforme a lo que se establezca reglamentariamente, los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral, y se ajustará a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Mediante Resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Extremadura de 18 de junio de 2009 se aprobó la ponencia de valores totales de los bienes inmuebles del término municipal de Mérida, que establece unos valores catastrales en la zona de Proserpina que creemos que no reflejan sus concretas circunstancias urbanísticas, descritas en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 28 de septiembre de 2009, que expone:

“La zona urbana de Proserpina está calificada por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado, no estando incluido en ninguna Unidad de Ejecución. No obstante, a los efectos de valoración de dichas parcelas hay que hacer constar que no cuentan con los servicios urbanísticos necesarios para tener la calificación de solar del artículo 2.3 de la LSOTEx. En concreto, no cuentan generalmente con vía pavimentada, evacuación de aguas residuales en los términos fijados en el PGOU, ni acceso peatonal con encintado de aceras y alumbrado público. Por todo ello, deberá tenerse en cuenta esta falta de infraestructuras, a los efectos de las ponencias de valoraciones catastrales por parte de la Dirección General de Catastro”.

Asimismo, se ha producido una reducción importante del mercado inmobiliario desde el año 2005 que ha disminuido considerablemente el valor de mercado de la zona. Consultadas varias agencias inmobiliarias de Mérida, corroboran que en el área de Proserpina han descendido los precios de los inmuebles una media de 18.000-20.000 € sobre un valor de 270.000-300.000 €”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** Solicitar a la Gerencia Regional del Catastro de Extremadura que reduzca el valor catastral de la zona, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente descritas.



**D).- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

Dada cuenta por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, Sr. Espino Martín, que con fecha 22 de septiembre de 2009, se ha dictado Sentencia nº 427/2009 por parte del Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, en cuyo fallo se determina estimar la demanda formulada por Dña. Manuela Magdalena Nevado Rodríguez, en virtud de la cual solicitaba clasificación profesional en el Grupo A, así como reclamación de cantidades adeudadas correspondientes al periodo mayo de 2007 y abril de 2008.

Al objeto de ejecutar en sus estrictos términos la Sentencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo clasificando el puesto de Dña. Manuela Magdalena Nevado Rodríguez del Grupo B al Grupo A.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Personal, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**E).- ESCRITO DE LA EMPRESA CARNICAS EXTREMEÑAS EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE MAYORISTAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.**

Se da cuenta del escrito remitido por la empresa Carnicas Extremeñas, C.B. acusando recibo de la notificación de fecha 22 de Septiembre, por la que se traslada acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptada el 18 de septiembre de 2009, mediante el cual se ampliaba el plazo para la denuncia de la concesión en seis meses.

Visto que manifiestan la completa aceptación con el referido acuerdo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** Dar cuenta del escrito mencionado anteriormente.

**F).- ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE POLICIA, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

Se trae a la Mesa por el Concejal Delgado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Sr. González Pérez, el acta de la Comisión Informativa de la Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Mérida, señalando especialmente el punto referido al informe



de situación de partida del Plan Municipal de Movilidad Sostenible de Mérida (PMUS) y sobre la conveniencia de crear el Consejo Sectorial de Movilidad y Seguridad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido de la Comisión Informativa de la Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Mérida, trasladando la propuesta de creación del Consejo Sectorial a la Delegación de Tráfico para la elaboración del Proyecto de Estatutos.

En estos momentos, siendo las 9 horas y 20 minutos abandona la Sala la Sra. Gordillo Vaquero.

### **G).- SOLICITUD DE DÑA. TAMARA MORENO GONZÁLEZ PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

Visto el expediente 26150/09, relativo a la solicitud de licencia urbanística de obra para la realización de revestimiento cerramiento de patio, en C/ Paseo de los Rosales nº 17, presentada por D. Fernando Martínez Cana, cuyo presupuesto de ejecución material es de 2.355,00 € de conformidad con los informes que obran en el citado expediente.

Concurriendo en la Concejala Delegada una causa de abstención, la Junta de Gobierno avoca a los exclusivos efectos del presente acuerdo, la competencia originaria para la concesión de licencias urbanísticas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Conceder a D. Fernando Martínez Cana, D.N.I.: 9.151.918-B, con domicilio a efectos de notificaciones en Trav. Rambla Mártir Santa Eulalia nº 1-4º A, licencia urbanística para la realización de la obra que pretende llevar a cabo en C/ Paseo de los Rosales nº 17. Clase de Obra: revestimiento cerramiento de patio.

**Segundo.-** No podrán comenzar las obras hasta tanto no se presente en este Organismo el documento de Acreditación de Derecho Bastante para realizar la construcción, edificación o uso del Suelo, (escritura o Nota Simple Registral), artículo 176 LSOTEX.

**Tercero.-** En los casos que proceda será indispensable y necesario la colocación de vallas y señales indicadoras de peligro para protección de transeúntes.

**Cuarto.-** La ejecución de las obras deberá atenerse a las siguientes condiciones:



1.- El plazo para comenzar las obras y la caducidad de la licencia se ajustarán a lo dispuesto en el art. 4.20 de P.G.O.U. vigente, de conformidad con el art. 182 de la Ley 15 / 2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº 1 / 03.01.2002):

**Artículo 4.20. Caducidad de las Licencias.**

1. La administración urbanística municipal declarará caducadas a todos los efectos las licencias cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a. Si no se comenzaren las obras o actividades autorizadas en el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de seis (6) meses.

b. Si una vez comenzadas las obras o el ejercicio de la actividad autorizada, quedaren interrumpidas por un período superior a tres (3) meses, pudiéndose autorizar la prórroga de seis (6) meses por una sola vez y con causa justificada.

c. Si no se cumpliera el plazo de terminación, con el límite máximo de veinticuatro (24) meses desde la fecha de concesión de la licencia, habiéndose dispuesto de alguna de las prórrogas a que se refieren los apartados a) y b) de este número. De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase, podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a doce (12) meses.

d. En licencias de demolición si no comenzaran las obras en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o no concluyeran antes de seis (6) meses desde dicha fecha.

2. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen sus plazos respectivos.

3. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas.

4. El expediente de caducidad de la licencia es compatible e independiente de la declaración del incumplimiento del deber de edificar. No obstante, la declaración de este incumplimiento lleva implícita la declaración de caducidad de la licencia.

2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la LSOTEx, se considerarán clandestinas las obras que se realicen o se hayan realizado sin contar con la preceptiva licencia. Apreciada esta circunstancia, se procederá conforme a lo dispuesto en los arts. 193 y ss. de la LSOTEx.

3.- La presente licencia de obra habrá de encontrarse **inexcusablemente** en poder del personal que realice las obras autorizadas y deberá ser facilitada a los funcionarios y autoridades que ejerzan las funciones inspectoras, cuando así lo soliciten.

4.- Las obras autorizadas se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y la normativa técnica de aplicación. Cualquier alteración del proyecto que se realice durante el curso de las obras objeto de esta licencia deberá someterse a autorización previa por este organismo, salvo que se trate de meras especificaciones constructivas o desarrollo interpretativo del mismo.

5.- En el caso de existir instalaciones eléctricas, telefónicas o de alumbrado público sobre la fachada del edificio se suspenderán éstas sobre postes de madera en tanto duren las obras, para su posterior reposición, a fin de garantizar la continuidad del suministro.

6.- Una vez finalizadas las Obras deberá comunicarse a esta Delegación de Urbanismo.



**H).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 1 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚM. 114/2007, INTERPUESTO POR DÑA. ANA MARIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 114/2007, interpuesto por Dña. Ana María González Fernández, contra Decreto de 18 de mayo de 2007 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida por la que se deniega licencia de obras el expediente administrativo 3923B+E.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando el recurso administrativo interpuesto por la representación de Dña. Ana María González Fernández, contra Decreto de 18 de mayo de 2007 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida por la que se deniega licencias de obras el expediente administrativo 3923B+E debo confirmar la resolución por ser ajustada a derecho y sin que la licencia en cuestión se entienda adquirida por silencio administrativo. Sin costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

**I).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 1 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚM. 150/2007, INTERPUESTO POR D. MANUEL MARIÑO MOLANO.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 150/2007, interpuesto por D. Manuel Mariño Molano, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mérida de 10/05/07 por el que se declara la viabilidad de la actuación urbanizadora en respuesta a la Consulta Previa sobre Programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-28/151 “El Palo Norte”.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Manuel Mariño Molano, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mérida de 15/05/07 por el que se declara la



viabilidad de la actuación urbanizadora en respuesta a la consulta previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-28/151 “El Palo Norte” publicado en el DOE N° 62 de 31/05/07, debo anular la Resolución recurrida por ser contraria a derecho y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

### **J).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 399 DEL 2009, INTERPUESTO POR RUPACHEME, S.L.L.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario 399 del 2009, interpuesto por RUPACHEME, S.L.L., contra la Orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio de 8 de julio de 2009, por el que se acuerda la revocación de la autorización para la instalación de veladores en la vía pública, sita en la Avda. Reina Sofía n° 34 concedida por resolución de 30 de abril de 2009.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“DECLARA TERMINADO el presente procedimiento interpuesto por RUPACHEME, S.L.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida por existir satisfacción extraprocesal. Archívese lo actuado tomándose nota en los libros de registro de este juzgado, procédase a la devolución del expediente administrativo a la demandada”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo del auto a que se hace referencia.



### **K).- INFORME SOBRE LA OPERACIÓN JURÍDICO-COMPLEMENTARIA A LA REPARCELACIÓN DE LA UE-NO-29/159 CAHÍZ DE SANTIAGO.**

Se trae a la Mesa por la Técnico de Urbanismo, informe sobre la operación jurídico complementaria a la Reparcelación de la UE-NO-29/159 Cahíz de Santiago, según el cual:

Por D. Andrés de la Villa Vega, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-NO-29/159 del PGOU de Mérida, se presenta escrito de aclaraciones al Proyecto de Reparcelación que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2009, a fin de adaptarlo a la Nota de Calificación del Sr. Registrador de la Propiedad de fecha 18 de agosto de 2009 que acompañan.

Visto que obra en el expediente informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se hace constar que la documentación aportada debe considerarse como documentación complementaria sobre el Proyecto de Reparcelación y en ningún caso modificaciones sustanciales que obliguen a volver a tramitar dicha documentación, habiéndose mantenido los derechos y obligaciones de los propietarios así como de sus terrenos.

Habida cuenta de lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística que establece que las operaciones jurídico complementarias que sean del caso, que no se opongan al proyecto de reparcelación ni al plan que se ejecute, se aprobarán por órgano urbanístico actuante.

Visto que el documento que se aporta no se opone ni modifica el Proyecto de Reparcelación aprobado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el expediente de Operación Jurídica Complementaria al de Reparcelación de la UE-NO-29/159, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico UE-NO-29/159, Cahíz de Santiago, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

### **L).- ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO DE LA ROMERA, URBANIZACIÓN MONTEALTO.**

Se trae a la Mesa por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Acta de recepción de las obras de construcción del Parque Deportivo de “La Romera”, Urbanización Montealto, promovidas por el Ayuntamiento de Mérida y ejecutadas por Viassa.



Visto que las obras de referencia se han realizado de acuerdo con el Proyecto aprobado y que del reconocimiento realizado se observa una correcta ejecución y satisfactorio estado de conservación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A.. 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.**- Proceder a la Recepción parcial de las Obras de Construcción del Parque Deportivo de “la Romera”, Urbanización Montealto, con los condicionantes reflejados en el informe técnico.

**Segundo.**- Comunicar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a los Servicios de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

### **LL).- INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE REPARCELACIÓN DEL SUP-SO-01/201, LA HEREDAD.**

Visto el expediente de modificación del Proyecto de Reparcelación que se tramita a instancia de D. Andrés Sánchez García, en representación de la empresa Progemisa y como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-SO-01/201, La Heredad.

Habida cuenta que el expediente se aprobó inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2009. Habiéndose sometido el expediente a información pública, mediante anuncio en el DOE de 2 de septiembre de 2009, en el Periódico Hoy de 9 a 29 de agosto de 2009 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Habiéndose así mismo procedido a la citación personal a los interesados, tal y como preceptúa el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, según se justifica mediante certificado unido al expediente.

Habida cuenta que con la publicación la modificación del Programa de Ejecución mediante edicto en el DOE de 24 de septiembre de 2009, se ha dado cumplimiento al apartado cuarto del acuerdo de aprobación inicial del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.**- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Proyecto de Reparcelación de la SUP-SO-01/201, La Heredad.

**Segundo.**- Someter a información Pública el presente acuerdo, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por la reparcelación.



**Tercero.-** Comunicar al promotor que deberá presentar en el Ayuntamiento copia de la Escritura de Protocolización del Proyecto de Reparcelación y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Cuarto.-** Previo a la Publicación de la aprobación definitiva del expediente, por el interesado se deberá aportar una copia más del Proyecto de Reparcelación.

**Quinto.-** Proceder, una vez aprobado definitivamente e inscrito el Proyecto de Reparcelación, a suscribir escritura de elevación a público el convenio de permuta suscrito por el Ayuntamiento con fecha 15 de febrero de 2005, con el fin de formalizar la transmisión por la empresa Progemisa al Ayuntamiento de la finca al sitio del Ponzón; finca registral 33.149, recibiendo aquella en concepto de permuta la parcela P-01B del Proyecto de Reparcelación.

**Sexto.-** Remitir copia del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Fomento.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para que proceda a dar traslado del mismo.

#### **M).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE DOS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE MÉRIDA.**

Dada cuenta del error de transcripción detectado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base para la licitación del procedimiento para el arrendamiento financiero de dos vehículos para la Policía Local de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la presente contratación en lo relativo al cubicaje, convocando simultáneamente licitación.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio e Intervención, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

#### **N).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA SUMINISTRO DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y ARTÍSTICO DURANTE LA NAVIDAD DE 2009.**

Dada cuenta de la propuesta de inicio del expediente de contratación del suministro del alumbrado extraordinario y artístico durante la Navidad de 2009 de la ciudad de Mérida.



La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.**- Aprobar el inicio del expediente de contratación del suministro del alumbrado extraordinario y artístico durante la Navidad de 2009, mediante procedimiento de negociado sin publicidad.

**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio e Intervención, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

### **Ñ).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS TERRENOS SITOS EN ROYANEJOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CIRCUITO DE MOTOCROSS VÍA DE LA PLATA.**

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del procedimiento de contratación para el arrendamiento de los terrenos sitos en Royanejos para la gestión y explotación del circuito de Motocross Vía de la Plata.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la mercantil MOTOCLUB ROYANEJOS, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.**- Declarar válido el acto de licitación.

**Segundo.**- Adjudicar definitivamente a la mercantil MOTOCLUB ROYANEJOS, para la gestión y explotación del circuito de Motocross Vía de la Plata, por importe de 9.770,00 euros, incluidos impuestos y cargas tributarias de todo tipo.

**Tercero.**- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

**Cuarto.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.



### **O).- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS TALLERES DE EMPLEO.**

Teniendo en cuenta la propuesta de la Jefa de Servicios de Escuelas Taller y Programas Especiales, en relación con el expediente 06/TE/050/09, instruido en la Dirección General de Formación para el Empleo, para la concesión subvención al amparo del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo, y Talleres de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos programas y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009.

Visto que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Mérida una subvención por importe de 541.017,50 euros, para el Taller de Empleo con denominación “Emeritos I”, para las especialidades de Jardinería y Auxiliar de Enfermería en Salud Mental y Toxicomanías.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del Convenio o documentos necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

### **P).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL RECURSO NÚMERO 95/2007, INTERPUESTO POR GRUMAIN, S.L.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 95/2007, interpuesto por GRUMAIN, S.L., contra la desestimación presunta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida del recurso de alzada formulado frente a los acuerdos de la Asamblea General de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-SO-02 del PGOU de Mérida, Alange Sur, de fecha 13 de junio de 2006, y por los que se constituyó la mencionada Asamblea y se nombró Vicepresidente de la referida Agrupación a D. Javier Fraile Zafra y se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Grumain



S.L. contra desestimación presunta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida del recurso de alzada formulado frente a los acuerdos de la Asamblea General de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-SO-02 del PGOU de Mérida, Alange Sur, de fecha 13 de junio de 2006, y por los que se constituyó la mencionada Asamblea y se nombró Vicepresidente de la referida Agrupación a D. Javier Fraile Zafra y se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad, debo anular el Acuerdo de Aprobación del indicado Proyecto de Reparcelación en el particular relativo a la valoración dada a la construcción existente en la finca de la entidad recurrente y al concepto de lucro cesante, y ello por ser contraria a derecho y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Urbanismo. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Urbanismo.

### **Q).- CARTA DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

Se trae a la Mesa por la Delegación de Promoción Industrial y Comercio, propuesta para la implantación de un sistema de Cartas de Servicios, con el fin de conseguir unos resultados adecuados y encaminados a potenciar la satisfacción de la ciudadanía.

Visto que nacen con la vocación de constituirse como instrumentos idóneos para fomentar la mejora continua de los Servicios Públicos, así como para explicitar los niveles o estándares de calidad que la ciudadanía puede esperar en la prestación de los servicios. Siendo sus líneas estratégicas las siguientes:



- Dar prioridad a las necesidades de la ciudadanía en la Administración Pública.
- Trabajar por la implantación de una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.
- Posibilitar que la ciudadanía participe y opine sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
- Ofrecer servicios de calidad, eficaces y eficientes, orientando los resultados y la evaluación de los mismos hacia la satisfacción de los ciudadanos.
- Trabajar por la mejora continua de la administración municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Aprobar la implantación del sistema de Carta de Servicios en el Área de Promoción Industrial.

**R).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 BADAJOZ, EN EL RECURSO NÚM. 539/2008, INTERPUESTO POR DÑA. MANUELA MAGDALENA NEVADO RODRÍGUEZ.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del sentencia dictado por el Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz, en el recurso número 539/2008, interpuesto por Dña. Manuela Magdalena Nevado Rodríguez sobre clasificación profesional y reclamación de cantidad.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimo la demanda formulada por Dña. Manuela Magdalena Nevado Rodríguez, contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida sobre clasificación y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que el grupo profesional que corresponde a la actora es el GRUPO A, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la actora las diferencias salariales generadas que ascienden a tres mil ochocientos cuatro euros con ochenta y dos céntimos (3.804,82 €) por el periodo comprendido entre mayo de 2007 y abril de 2008.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.



**PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**